Medellín, 11 de septiembre de 2026

Doctora
ALEXANDRA CORREA OSORIO
Secretaria de Despacho
Secretaría General
Municipio de Sabaneta
Ciudad

Apreciada Doctora:

El suscrito JUAN ALBERTO GALLEGO BOTERO, identificado con la C.C. 70.085.568 en nombre de Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-, de acuerdo con las reglas que se estipulan en los estudios previos y demás documentos de la contratación, cuyo objeto es «*Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la administración delegada de recursos destinados al desarrollo de estrategias y requerimientos de las dependencias de la administración municipal para el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo",* en la vigencia 2026, me permito presentar la siguiente propuesta.

En caso de que me sea adjudicada, me comprometo a firmar el contrato correspondiente y a cumplir todas las obligaciones señaladas en los estudios previos y en mi propuesta.

Declaro así mismo:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que esta propuesta aplica para la firma de un tipo de contrato interadministrativo de mandato sin representación.
3. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta, ni en el contrato que de ella se derive.
4. Que ni el suscrito ni la sociedad que represento se hallan incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia.
5. Que el suscrito y la sociedad que represento se comprometen a entregar a satisfacción al Municipio de Sabaneta, en las fechas indicadas, el objeto de la contratación.
6. Que conocemos las leyes de la República de Colombia que rigen la presente contratación.
7. Que los precios de la propuesta se mantendrán sin variación durante la vigencia de la contratación y el contrato.
8. Que la presente oferta no tiene información reservada
9. Que autorizo expresamente a el Municipio de Sabaneta para verificar toda la información incluida en la propuesta y realice consultas en las listas de riesgos.
10. Que bajo la gravedad de juramento declaro que no me encuentro reportado en el Boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República o

en caso de estarlo, tener vigente un acuerdo de pago y me encuentro al día en los pagos.

11. Que acepto la notificación electrónica de todos los actos administrativos que ponen fin al proceso de selección por medio del correo electrónico citado en la presente carta

Así mismo, reconozco que el Municipio de Sabaneta, en cumplimiento de la Ley:

a) Revisará y verificará el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias, de sus empleados / contratistas, durante la vigencia del contrato.
b) Retendrá los pagos que como CONTRATISTA tenga a mi favor, en caso de presentar mora en los aportes a la seguridad social y parafiscales y/o en el pago a los trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo o a cualquiera de los ex trabajadores de este o contratistas por concepto de salarios / honorarios, prestaciones sociales (n/a para prestación de servicios) o cualquiera otra obligación de carácter laboral pendiente.
c) Exigirá, a través de la supervisión del contrato, las constancias de pago correspondientes a salarios / honorarios, prestaciones sociales (n/a para prestación de servicios) y seguridad social y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo del contratista empleador en favor de cualquiera de sus trabajadores / contratistas durante el plazo contractual.

Proponente:	Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-
Nit:	811.003.209-8
Correo electrónico:	cis@cis.org.co
Dirección:	Cra. 63 B No. 32 E-11 Barrio Conquistadores – Medellín – Colombia
Teléfono:	+57 604 3547140_____
Fax:	+57 604 3547140
Nombre Representante legal del proponente:	JUAN ALBERTO GALLEGO BOTERO
Dirección:	Cra. 63 B No. 32 E - 11
Teléfono:	+57 604 3547140_____
Documento de identificación	70.085.568 de Medellín



Firma Representante Legal

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS DESTINADOS AL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS Y REQUERIMIENTOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO

PROPUESTA TÉCNICA - ECONÓMICA

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS –CIS–

SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS

SEPTIEMBRE DE 2026

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 5

1.1 JUSTIFICACIÓN 5
1.2 PRESENTACIÓN DEL PROPONENTE 25

2. ESPECIFICACIONES 37

2.1 OBJETO 37
2.2 ALCANCE DEL OBJETO 37
2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN 37
2.4 DURACIÓN 37
2.5 VALOR: 37
2.6 FORMA DE PAGO: 37

3. PROPUESTA TÉCNICA 40

3.1 ACTIVIDADES A DESARROLLAR 40

4. PROPUESTA ECONÓMICA 48

4.1 RESUMEN ECONÓMICO. 48

5. ANEXOS 49

5.1 DOCUMENTOS ANEXOS 49

1. INTRODUCCIÓN

1.1 JUSTIFICACIÓN

El Municipio de Sabaneta con fundamento en los fines esenciales del Estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

Además, se debe atender a los preceptos jurídicos contenidos en el artículo 25 numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. La siguiente descripción de la necesidad de la Administración Municipal de Sabaneta, pretende enmarcar este proceso de contratación, para materializar la eficiencia y transparencia en la contratación a través de una debida planeación, en aras de salvaguardar este último principio que rige y da orden a la contratación estatal.

El Municipio de Sabaneta realizó la distribución interna de competencias en materia contractual mediante el Decreto Municipal No. 056 del 18 de febrero de 2021, a través del cual el Alcalde Municipal delegó y desconcentró funciones y competencias en los Secretarios de Despacho y Jefes de Dependencia, asignándoles expresamente la elaboración, revisión y aprobación de los estudios previos, estudios del sector y demás actuaciones propias de las etapas precontractual, contractual y poscontractual. Esta distribución funcional permite que los procesos de contratación se adelanten de manera eficiente, ordenada y conforme a los principios de eficiencia, economía, transparencia y legalidad que rigen la contratación estatal.

En desarrollo de dichas competencias, el Municipio de Sabaneta, como entidad territorial del orden municipal, orienta su gestión institucional a la participación comunitaria como eje transversal para la estructuración, ejecución y seguimiento de sus proyectos, planes y programas, con el propósito de generar impactos positivos en el territorio. En este contexto, la articulación con distintos actores y la incorporación de capacidades técnicas y experiencias especializadas se constituyen en herramientas esenciales para fortalecer la gestión pública, garantizar la coherencia de las actuaciones administrativas y contribuir a la construcción de un mejor Municipio.

El Municipio de Sabaneta como entidad descentralizada del ordenamiento territorial, tiene como eje principal la participación comunitaria que incide en la estructuración, desarrollo y seguimiento de sus proyectos, planes y programas, con la finalidad de impactar positivamente en el territorio, dentro del marco de la oportunidad, la coherencia y la participación activa de los actores involucrados, se pueden aportar conocimientos y experiencias que contribuyan a construir un mejor Municipio.

Distintas secretarías del Municipio de Sabaneta comparten la necesidad de disponer servicios logísticos que coadyuven con el desarrollo de las tareas misionales de las secretarías, el desarrollo de programas y proyectos; La contratación de un mandatario sin representación para la administración delegada de los recursos destinados a la operación logística de las secretarías de despacho, se configura como una necesidad institucional. La magnitud operativa del encargo, sumada al volumen presupuestal, exige un esquema de gestión especializado que garantice eficiencia, control y capacidad de respuesta, elementos que actualmente no pueden ser asumidos de manera directa por las dependencias involucradas.

Con el fin de lograr la adecuada operación logística de las actividades que se realizan desde la Administración Municipal de Sabaneta se requiere de un aliado que cuente con la experiencia en la planeación, organización y ejecución de eventos y demás actividades que la Entidad requiera.

Por lo anterior, y de acuerdo con las necesidades identificadas, se hace necesario suscribir un contrato con una entidad idónea y con el conocimiento debido para que administre los recursos destinados para el cumplimiento de las actividades enmarcadas dentro del Plan de Desarrollo que contribuyen al cumplimiento de los objetivos misionales del Municipio, además de todos aquellos actos que en materia de desarrollo logístico se requiera para el funcionamiento de la entidad.

La Entidad Estatal requiere contratar con otra entidad que pueda celebrar un contrato interadministrativo, en el que se puede incluir la administración delegada, bien como forma de mandato o como modalidad de administración de los recursos de inversión de una obra o proyecto y de pago también de los honorarios. En todo caso, para la celebración de los contratos interadministrativos es indispensable que la entidad ejecutora cuente con un objeto que, de acuerdo con la ley o el reglamento, sea idóneo para la ejecución de la actividad contratada, y que la administración delegada este definida o concertada en la ejecución de un objeto contractual específico, ya sea enmarcado en la ejecución de proyecto u obra.

1.2 PRESENTACIÓN DEL PROPONENTE

En consideración con lo expresado se ese establece que el aliado estratégico que cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar la necesidad establecida es la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS –CIS.

Conforme lo anterior y partiendo que la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- fue creada en 1995 por cinco universidades antioqueñas: Universidad de Antioquia, Universidad Eafit Universidad Nacional de Colombia (sede Medellín), Universidad Pontificia Bolivariana y el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, para integrar su labor universitaria relacionada con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 sobre educación, consistentes en fomentar la cultura por el trabajo en las comunidades universitarias y ofrecer de servicios calificados y especializados.

Siendo así y de conformidad con sus estatutos, La CIS; es una organización civil de carácter privado, mixta, sin ánimo de lucro, conformada por personas jurídicas públicas (3 de sus corporados) y privadas (1 corporado), nacionales, con patrimonio propio, organizada bajo las leyes colombianas, el derecho privado y sus Estatutos. Y es que en la actualidad continúa conformada por las (4) universidades así: Universidad de Antioquia, Universidad Nacional de Colombia, Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y Universidad Pontificia Bolivariana, en las que convergen al interior de sus facultades diferentes disciplinas del conocimiento, dedicada a ofrecer servicios a distintas empresas públicas y privadas, en la búsqueda del desarrollo social, económico y cultural del país.

La CIS es una entidad que busca contribuir con el progreso de las entidades universitarias corporadas y apoyar al sector privado y público para propender por la creación y consolidación de las condiciones necesarias para la evolución de una cultura de la ciencia, la tecnología y la innovación; estableciendo vínculos con aquellos sectores relacionados con el desarrollo social, cultural, educativo, laboral, ambiental y económico del país.

Conforme lo anterior, lo proyectos que se pretenden impactar, se encuentran directamente relacionados con los componentes de desarrollo social, los cuales son ampliamente abordados por La CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS –CIS.

Ahora bien, con respecto a la naturaleza jurídica de las **entidades descentralizadas indirectas cuya participación pública es mayoritaria,** como lo es La CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, es procedente señalar que, de conformidad con la Ley 80 de 1993, en su artículo 20., con respecto a estas entidades, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2o. DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Para los solos efectos de esta ley:

1o. Se denominan entidades estatales:

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las

empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), ***así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria****, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles". (NFT)*

En el mismo sentido y de acuerdo con la Constitución Política y la Ley, las entidades públicas descentralizadas pueden crearse directamente o con autorización de la ley, la ordenanza o el acuerdo. Las primeras son entidades directas y las segundas son entidades descentralizadas indirectas o de segundo grado. La normatividad colombiana confiere una habilitación genérica para que las entidades públicas puedan asociarse con los particulares mediante la creación y organización de sociedades civiles, comerciales o personas jurídicas sin ánimo de lucro, siendo éstas últimas consideradas por la jurisprudencia como entidades descentralizadas indirectas, tal como se expone a continuación:

La Ley 489 de 1998 señala:

> *"ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES.* ***Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán****, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución,* ***asociarse con personas jurídicas particulares****, mediante la celebración de convenios de asociación o la* ***creación de personas jurídicas****, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley…"*
>
> *(…) Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo,* ***surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común****…" (Negrilla fuera de texto).* Este mismo concepto se reafirma en el Concepto 543261 de 2020 por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Este artículo fue declarado exequible en la sentencia de la Corte Constitucional C-671 de 1999, C.P. ALFREDO BELTRÁN SIERRA, que preceptuó:

> *"6. El artículo 96 de la Ley 488 de 1990, es exequible. –*
>
> *6.1. En relación con la norma en mención, se observa por la Corte que la autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para*

que, con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado(…)

Y continúa

(…) El encuadramiento de las corporaciones y fundaciones en la condición de entidades estatales y la calificación de sus directivos como servidores públicos, para los efectos indicados, no modifica ni la naturaleza de aquéllas ni la situación laboral particular de estos últimos con las referidas entidades, porque unas y otros siguen sometidos al régimen de derecho privado que les es aplicable, pues, como ya se dijo la referida clasificación se consagró exclusivamente para fines del manejo, control y responsabilidad de la inversión de los recursos públicos mediante la contratación"

En el mismo sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se pronunció sobre la naturaleza jurídica de las entidades que se crean para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, en concepto 1844 del 22 de octubre de 2007, C.P Enrique José Arboleda Perdomo, que indica:

*"(…) Quedó establecido que la Constitución Política y la ley 489 de 1998 contemplan la creación directa de las entidades que integran la administración pública, **pero también la posibilidad de autorizar la constitución de las entidades descentralizadas indirectas**, las sociedades de economía mixta, y las filiales de estas sociedades y de las empresas industriales y comerciales del Estado, hipótesis que es aplicable tanto al nivel nacional como al nivel territorial, y que como efecto de la distribución de competencias, debe contenerse en la ley, la ordenanza o el acuerdo, es decir, debe corresponder a actos proferidos por el Congreso de la República, o las Asambleas departamentales o los Concejos municipales.*

En el nivel nacional se encuentran como ejemplos de estas autorizaciones:

*b) las concedidas a un grupo de entidades, de distinto tipo, para la realización de una finalidad especifica; así es la autorización conferida por el decreto ley 393 de 1991, para que la Nación y sus entidades descentralizadas puedan asociarse con los particulares mediante la creación y organización de sociedades civiles, comerciales **o personas jurídicas sin ánimo de lucro**,*

para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías (…)" (NFT)

En el citado concepto concluyó:

"(…) De los textos del parágrafo del artículo 49 y del artículo 96, surge un tema común: ambos conciernen a las "entidades descentralizadas indirectas", y para referirse a ellas usan los términos constitución y acto constitutivo.

Como se dijo atrás, estas entidades indirectas son una especie del género entidades descentralizadas, por ello y porque gozan de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio o capital independiente, es decir, reúnen los requisitos establecidos para las entidades descentralizadas por el artículo 68 de la ley 489 de 1998, ***forman parte del sector descentralizado de la administración pública, y en el caso de las asociaciones y fundaciones de que trata el artículo 96, tienen como objeto principal "e/ cumplimiento de actividades propias de las entidades públicas****"". (NFT)*

Según la ley y los pronunciamientos de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado anteriormente citados, se concluye que la pertenencia de la Corporación al sector público es independiente de su carácter privado o que su régimen se encuentre establecido en el derecho privado, toda vez que confluyen en su integración entidades públicas y privadas, así como recursos públicos. De conformidad con lo indicado por la Corte Constitucional, el encuadramiento de estas corporaciones y fundaciones en la condición de entidades estatales no modifica su naturaleza jurídica, porque siguen sometidas al régimen de derecho privado que les es aplicable.

Finalmente, La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en respuesta a consulta con radicado # 4201912000000646, con asunto consultado: "Celebración de convenios interadministrativos por ESAL - pública", conceptúa:

"Colombia Compra Eficiente responde su consulta del 4 de febrero de 2019 en ejercicio de la competencia otorgada por el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011.

Una entidad sin ánimo de lucro conformada por tres Entidades Públicas, ¿es una entidad pública? ¿puede celebrar convenios interadministrativos?

La Ley 489 de 1998 faculta a las Entidades Estatales para crear entre ellas personas jurídicas sin ánimo de lucro a las cuales, según el Consejo de Estado, se les atribuye la naturaleza de Entidades descentralizadas indirectas.

Por su parte los convenios interadministrativos son acuerdos de voluntades celebrados entre Entidades Estatales que tienen por objeto cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, siempre que las obligaciones derivadas del convenio y/o contrato tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora.

En ese sentido, una entidad sin ánimo de lucro conformada por Entidades Públicas al ser una Entidad Estatal de naturaleza descentralizada indirecta puede celebrar con otra Entidad Estatal convenios interadministrativos.

LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

1. *El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 consagra la posibilidad de que las Entidades Públicas se asocien mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.*
2. *El Consejo de Estado ha conceptuado respecto de las personas jurídicas sin ánimo de lucro creadas por Entidades Estatales, que "son entidades descentralizadas directas aquellas cuya creación es obra de la ley, la ordenanza o el acuerdo; en tanto que las descentralizadas indirectas son las que surgen por la voluntad asociativa de los entes públicos entre sí o con la intervención de particulares, previa autorización legal.*
3. *A su vez, la Corte Constitucional al estudiar la constitucionalidad del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 declaró su exequibilidad "bajo el entendido de que las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género, sin perjuicio de que, en todo caso el ejercicio de las prerrogativas y potestades públicas, los regímenes de los actos unilaterales, de la contratación, los controles y la responsabilidad serán los propios de las entidades estatales según lo dispuesto en las leyes especiales sobre dichas materias.*
4. *Por su parte, el contrato o convenio es un acuerdo de voluntades que expresa la intención de las partes, y las obliga a cumplir con ella. Los convenios interadministrativos son negocios jurídicos celebrados entre dos o más personas jurídicas públicas, de las consagradas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 489 de 1998, con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común para las partes que lo suscriben y tiene como finalidad, garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.*
5. *El convenio es una forma de gestión conjunta en el que las Entidades Estatales logran la consecución de objetivos comunes, ya sea asociándose entre sí o entre estas y particulares. Esto quiere decir que el convenio se*

caracteriza por ser un negocio jurídico en el que media un acuerdo de voluntades y es generador de obligaciones a cargo de cada una de las partes que lo integran obligaciones que son jurídicamente exigibles.

6. *Al no existir definición legal que diferencie el concepto de convenio del concepto de contrato, la denominación prevista por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 para tal fin, se entenderán en el mismo sentido. Es así como el Decreto 1082 de 2015 trata indistintamente a los convenios y contratos interadministrativos, al establecer la contratación directa como la modalidad de selección para la contratación entre entidades públicas a través de estas dos figuras jurídicas.*

7. *El Consejo de Estado ha señalado que en los convenios interadministrativos las Entidades Públicas se asocian con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, sin que exista una contraprestación para ninguna de las Entidades estatales ni la prestación de un servicio a cargo de alguna de ellas y en favor de la otra parte del convenio.*

8. *En ese sentido, una entidad sin ánimo de lucro conformada por Entidades Públicas al ser una Entidad Estatal de naturaleza descentralizada indirecta puede celebrar con otra Entidad Estatal convenios interadministrativos".*

Finalmente, es procedente señalar que en los últimos años se han venido gestando al interior de la CIS proyectos de gran envergadura y con alto beneficio social a nivel municipal, departamental y nacional con la inclusión de metodologías basadas en la ciencia, la tecnología y la innovación, así también se han firmado convenios de cooperación internacional, dando un salto por fuera de las fronteras del país.

Según los estatutos de la CIS, su objeto fundamental es fortalecer, participar y coadyuvar con los fines académicos, investigativos y de extensión de las instituciones de educación superior y a los fines de las entidades públicas y privadas, para propender por la creación y consolidación de las condiciones necesarias para el desarrollo de una cultura de la ciencia, la tecnología y la innovación; estableciendo vínculos con aquellos sectores relacionados con el desarrollo social, cultural, educativo, laboral, ambiental y económico del país. De este objeto se desprenden 15 acciones que podrá ejecutar directa o en concurso con instituciones de educación superior así:

1. Fomentar, fortalecer y consolidar, a través de acuerdos de voluntades, la relación entre las instituciones educativas y los sectores productivo, social y gubernamental, de circunscripción territorial, nacional e internacional.
2. Prestar servicios de intermediación laboral, apoyo logístico, administrativa, financiero, técnico, así como ofrecer personal calificado a las instituciones de educación superior y a entidades públicas y privadas, para la ejecución de planes, programas y proyectos.

3. Brindar asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y privadas, territoriales, nacionales e internacionales.
4. Prestar servicios de gerencia de proyectos y recursos públicos y privados.
5. Desarrollar y comercializar productos y servicios propios y de terceros.
6. Prestar servicios de consultoría e interventoría, para la formulación, estructuración y ejecución de planes, programas y proyectos, de manera independiente o en concurso con otras instituciones.
7. Celebrar contratos o convenios para diseñar, promover, articular, gestionar y ejecutar planes, programas y proyectos con entidades públicas o privadas, territoriales, nacionales o internacionales.
8. Gestionar y canalizar recursos para los proyectos de educación, productividad, o investigación y desarrollo en ciencia y tecnología.
9. Organizar seminarios, cursos y eventos nacionales o internacionales en apoyo a los miembros de la Corporación y de forma independiente a entidades públicas y privadas
10. Participar en el diseño y oferta de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, en asocio con los miembros de la Corporación.
11. Apoyar los planes y programas de bienestar universitario y la permanencia estudiantil de las instituciones de educación superior.
12. Administrar recursos físicos, financieros y/o humanos de entidades, destinados a proyectos que cumplan los objetivos de la Corporación.
13. Acompañar y/o participar en asocio con los miembros de la Corporación en planes, proyectos y programas financiados con recursos provenientes del fondo nacional de regalías.
14. Realizar cualquier otra actividad que sea necesaria para el cumplimiento de su objeto en el campo de la ciencia, la tecnología y la innovación.
15. Adquirir y enajenar toda clase de bienes, gravarlos y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a título precario, girar, extender, protestar, aceptar, endosar y en general, negociar toda clase de instrumentos negociables y aceptar o ceder créditos; novar obligaciones, designar apoderados judiciales y extrajudiciales transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés; y en general, celebrar toda especie de actos o contratos.

Según la ley y los pronunciamientos de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado anteriormente citados, se concluye que la pertenencia de la Corporación al sector público es independiente de su carácter privado o que su régimen se encuentre establecido en el derecho privado, toda vez que confluyen en su integración entidades públicas y privadas, así como recursos públicos. De conformidad con lo indicado por la Corte Constitucional, el encuadramiento de estas corporaciones y fundaciones en la condición de **entidades estatales** no modifica su naturaleza jurídica, porque siguen sometidas al régimen de derecho privado que les es aplicable.

Tal como lo señala el Consejo de Estado, la sociedades civiles, comerciales o personas jurídicas sin ánimo de lucro, creadas y organizadas por parte de las entidades públicas y privadas para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, son entidades indirectas, las cuales, a su vez, son una especie del género “entidades descentralizadas de la Administración Pública”.

Es importante recordar que, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Nacional y en virtud del principio de cooperación y promoción de desarrollo, se autoriza la suscripción del Contrato Interadministrativo, atendiendo a que se trata de dos entidades reguladas en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, esto es públicas, y porque una de las obligaciones constitucionales de las partes es la de brindar apoyo y cooperación a los proyectos de mejoramiento institucional, economía, eficiencia y oportunidad, encaminada al desarrollo de su propio objeto social, tendiendo siempre a la optimización y agilización de trámites.

Atendiendo lo expuesto y teniendo en cuenta que la CIS es una corporación de carácter mixto, es decir, que confluyen aportes públicos y privados, y sin ánimo de lucro, es factible completamente que pueda suscribir acuerdos de voluntades (contratos y convenios) interadministrativos

En conclusión, la CIS cuenta con la experiencia en la prestación de los servicios requeridos, que además desarrolla sus actividades con niveles óptimos de calidad, respaldo y oportunidad y que cumple con lo exigido en la necesidad planteada por la Entidad.

La CIS en sus 25 años, ha logrado sumar una gran experiencia en la celebración de convenios y contratos acordes con su objeto social, por lo cual, tiene todo el capital humano, físico, infraestructura y capacidad para desarrollar y ejecutar proyectos en cualquier rincón del territorio colombiano.

Por lo anteriormente expuesto se evidencia que la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS - CIS, cuenta con la idoneidad en su objeto social y gran experiencia para la ejecución de los proyectos y obligaciones planteadas en el presente objeto contractual, soportado por la experiencia en contratos y convenios celebrados con componentes y/o actividades de logística y comunicaciones los cuales hacen parte del presente estudio previo.

Entre los primeros proyectos que fueron asignados por las universidades para que fueran administrados por la CIS está el personal de las Regionales de la Universidad de Antioquia. Hacia el año de 1996, manejó la Regional del Bajo Cauca, Magdalena Medio, Nordeste y Urabá. Igualmente, desde esa época se tiene a cargo el personal de la estación piscícola de San José del Nús, corregimiento del municipio de San Roque. Con el pasar del tiempo, se le fueron asignando el resto de regionales de la

universidad y cuatro haciendas situadas en los municipios antioqueños de Barbosa, Caucasia, San Pedro de los Milagros y Santo Domingo.

En 1997, se asumió la operación de los vehículos ferroviarios de pasajeros para las líneas A y B del Sistema Metro de Medellín, cuando la línea A prestaba el servicio desde la estación Niquia hasta la estación Poblado. Se inauguró el trayecto de la estación Poblado a la estación Itagüí, como expansión de la línea A. Este proyecto fue el único que no pertenecía directamente a una universidad. Para ese entonces, la CIS asumió procesos de investigación, análisis y mejoramiento en la operación de los vehículos ferroviarios. Se instruyó al personal —estudiantes universitarios— para asegurar la efectividad en la conducción de los coches, y para que atendieran las fallas menores que se presentaran en el vehículo para restablecer el servicio. Además, la CIS, a través de los talleres de capacitación, incentivó el sentido de pertenencia de los operarios a la denominada “cultura Metro”. En el mismo año de 1997, la CIS recibió el premio Alamys como reconocimiento a las características de contratación de la corporación. El proyecto del Metro fue administrado por la CIS hasta el año 2003.

Paralelamente, mientras los trenes iban y venían, en la CIS se empezó a incubar un proyecto propio conocido como *Librerías Interuniversitarias*, que nacieron con el propósito de comercializar publicaciones de las universidades fundadoras de la CIS, y facilitar, tanto las compras por volumen, como la distribución de los libros que son adquiridos por las universidades y los docentes. La primera librería interuniversitaria en abrir sus puertas fue la situada en el Paraninfo de la UdeA. Tiempo después, con el fin de promover la cultura y el conocimiento, se incorporaron textos de otras editoriales y se fue ampliando la gama de servicios.

En 1999, la CIS empieza a administrar el personal de varios proyectos de la Universidad Nacional estrechando sus lazos con esta institución. Para el año 2000, hace lo mismo con varios proyectos de la UPB.

En 2002, fue contactada por la Fábrica de Licores de Antioquia para la administración y manejo de las bodegas de productos terminados, con personal estudiantil universitario a cargo, para las actividades de recepción, almacenamiento y despacho de mercancía.

Desde febrero de 2004 y hasta 2008, la CIS administra el personal requerido en la Unidad de Atención a la Tercera Edad - UATE, Colonia Belencito, brindando atención a las necesidades básicas, atención gerontológica, psiquiátrica, psicológica, geriátrica, recreación y apoyo espiritual con acciones interdisciplinarias correspondientes al Plan de Acción Gerontológico. Además, administra y gestiona los recursos para este proyecto, adquiriendo desde cepillos de dientes hasta el alquiler de equipo médico, transporte, entre otros. Este proyecto nos abrió las puertas a otros proyectos similares, como UAAI - Unidad de Atención Social al

Adulto Indigente con limitación física y/o mental, que básicamente consistió en mejorar la condición y calidad de vida de la población con limitación física o mental, para que adquirieran autonomía, logrando su rehabilitación individual, familiar y social. Para este proyecto se brindó alojamiento, alimentación, vestuario, atención médica, psicológica y psiquiátrica, entre otros.

Desde el 2005, se atendieron diversos programas de la Fundación EPM. Algunos de esos programas fueron: *Una aventura por mi ciudad y mi región*, *Parque de los Deseos*, *Parque de los Pies Descalzos*, *Encadenamientos productivos*, *Conociendo a las Empresas Públicas*, *Centros de Navegación: Punto Común*, *Portal Red de Bibliotecas*, *Medellín Digital*, *EPM Puertas Abiertas* y *Museo Interactivo EPM*.

A mediados de 2005, suministró y administró el personal requerido para el desarrollo de las actividades de la Biblioteca Temática EPM, que por aquellos días hacía su apertura al público.

En el 2006, El Colombiano, uno de los diarios noticiosos más importantes del país, solicitó a la CIS personal estudiantil universitario para la repartición de suscripciones del periódico y para su distribución a expendios oficiales.

Finalizando ese año, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid confió a la CIS la contratación y administración del personal operativo para ejecutar todas las actividades del Plan Maná (Plan de mejoramiento alimentario y nutricional de Antioquia) que tenía como propósito el contribuir al mejoramiento de la situación alimentaria y nutricional de la población antioqueña, especialmente de la más pobre y vulnerable, como los menores de 14 años y sus familias.

Iniciando el año 2007, se asumió la administración del personal operó, administró y manejó la conexión vial Guillermo Gaviria Correa – Túnel Fernando Gómez Martínez**.** La Gerencia de Concesiones de Departamento de Antioquia consideró trascendental la cooperación de la universidad en el funcionamiento en obras de gran envergadura pública como en este caso, y que a la postré sirvió como campo y centro de práctica para los estudiantes universitarios.

Otra de las intervenciones significativas, tanto para la memoria histórica de Medellín como para la CIS, fue la restauración del edificio de la antigua Escuela de Derecho de la UdeA, donde actualmente funciona el Centro de Idiomas de la universidad. Después de este proyecto, en febrero de 2008, vino la restauración parcial del edificio de la Facultad de Medicina de la Universidad de Antioquia. En ambos proyectos, la CIS administró tanto el personal como los materiales para la óptima ejecución de las obras de restauración.

Desde 2008, la CIS se encargó de la administración y gestión de los recursos para el proyecto Sistema de Atención al Habitante de Calle, otro proyecto de

características similares a UATE y UAAI, y de gran aporte social, al dar respuesta a una de las necesidades humanitarias de la ciudad. Este plan social de la Alcaldía de Medellín contemplaba: asistencia básica, motivación, procesos terapéuticos, formación para el trabajo y salud, entre otros. El campo de acción de la CIS eran los Centros Días**,** lugares donde se llevó a cabo el desarrollo del proyecto, que, mediante actividades de contención y motivación, se inducía al habitante de la calle a que iniciara su proceso de rehabilitación.

Uno los proyectos de mayor envergadura que ha manejado la CIS en distintos momentos es el manejo del personal administrativo en las instituciones educativas en 120 municipios no certificados del Departamento de Antioquia con más de 2400 empleados vinculados laboralmente, para actividades de apoyo a la función administrativa y para la atención de los servicios de aseo, mantenimiento, cafetería, oficios varios y toda unidad que preste soporte operativo a las instituciones educativas.

Con el advenimiento de las tecnologías de la información y la comunicación, también han surgido proyectos como el Interuniversitario de Telecomunicaciones, con miras a la prestación de servicios y a la utilización de nuevas tecnologías y metodologías para optimizar los recursos universitarios en pos de la calidad y la cobertura educativa. Para potenciar los procesos y servicios de docencia, investigación y extensión que requiere la universidad del siglo XXI. Prestando los servicios de Acceso Dedicado (WAN), conectividad al interior de los campus para la Internet, y Red Universitaria Antioqueña de Alta Velocidad (RUANA). Este servicio se encuentra activo en 15 universidades antioqueñas.

En 2010, la CIS fue reconocida por la *Red de fundaciones de apoyo a la educación superior* como la mejor organización para la integración de las universidades debido a su liderazgo a nivel nacional.

En 2016, también fue reconocida a nivel nacional con el tercer puesto en el premio *Líderes en prevención* por el proyecto «El Copas, organismo líder en el cumplimiento de la responsabilidad social empresarial», lo que se traduce en confianza para los clientes para contratar con la Corporación.

En los últimos años se ha venido gestando al interior de la CIS otros proyectos de gran envergadura y con alto beneficio social como Red de Escuelas de Música de Medellín, Clínica UPB, CICE EAFIT, Medellín Solidaria, Alianza Idiomas UdeA, Concesión Aburrá – Oriente, Indeportes Antioquia y Madera de Café.

En 2017, se firman convenios de cooperación nacional e internacional, dando un salto por fuera de las fronteras del país.

Finalmente, es procedente señalar que en los últimos años se han venido gestando al interior de la CIS proyectos de gran envergadura y con alto beneficio social a nivel municipal, departamental y nacional con la inclusión de metodologías basadas en la ciencia, la tecnología y la innovación, así también se han firmado convenios de cooperación internacional, dando un salto por fuera de las fronteras del país.

1.3 Algunos de los contratos firmados.

- Contrato Nº 4600053061 de 2014 firmado con Municipio de Medellín - Secretaría de Calidad y Servicio a la Ciudadanía cuyo objeto es: Prestación de servicios de apoyo a la gestión del Mínimo Vital de Agua Potable (MVAP) de acuerdo con las definiciones técnicas y operativas dadas por la Alcaldía de Medellín desde la Secretaría de Calidad y Servicio a la Ciudadanía.

- Contrato Nº 4600057669 de 2014 firmado con Municipio de Medellín - Secretaría de Gobierno cuyo objeto es: Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para desarrollar estrategias y actividades de control, prevención, promoción y protección del territorio en el cual intervendrá el cinturón verde metropolitano de la ciudad de Medellín.

- Contrato Nº 4600057673 de 2015 firmado con Municipio de Medellín - Secretaría de Calidad y Servicio a la Ciudadanía cuyo objeto es: Prestación de servicios de apoyo a la gestión del Mínimo Vital de Agua Potable (MVAP) de acuerdo con las definiciones técnicas y operativas dadas por la Alcaldía de Medellín desde la Secretaría de Calidad y Servicio a la Ciudadanía.

- Convenio de Asociación N.º 4600062017-2015 firmado con Municipio de Medellín - Secretaría de Educación cuyo objeto es: la formulación e implementación del Plan Educativo Municipal, que permitirá el mejoramiento de la calidad de la educación en la ciudad de Medellín.

- Contrato Nº 4600065781 de 2016 firmado con Municipio de Medellín - Secretaría de Infraestructura Física cuyo objeto es: Apoyo técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y social para la supervisión de los proyectos del fondo Medellín a cargo de la secretaría de infraestructura física.

- Contrato Nº CD CGA 017-2018 firmado con Contraloría General de Antioquia - Programas de Capacitación y Eventos de Formación cuyo objeto es: Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la realización de actividades

de capacitación del plan estratégico de talento humano y las requeridas para los sujetos de control de la Contraloría General de Antioquia.

• Contrato Nº 152-2018 firmado con Municipio de Apartadó - Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial cuyo objeto es: fortalecer las actividades misionales del Municipio de Apartadó, mediante el acompañamiento, asesoría y asistencia técnica en el diseño, adopción e implementación del modelo de gestión territorial.

• Contrato Nº 1169-2018 firmado con el Municipio de Bello - Plaza de Mercado de Bello cuyo objeto es: Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la ejecución del modelo de compensaciones, y en el plan de gestión de comunicaciones en situación de crisis, diseñado en el contrato 705 de 2017 celebrado con la Universidad de Antioquia, para la recuperación del espacio público donde se encuentra ubicada la Plaza de Mercado de Bello.

• Contrato Nº 4600076012-2018 firmado con Municipio de Medellín - Secretaría de Suministros y Servicios cuyo objeto es: Prestación de servicios para el apoyo a la gestión del proceso de adquisición de bienes y servicios requeridos en el Municipio de Medellin.

• Contrato Nº CD CGA 018-2019 firmado con Contraloría General de Antioquia - Programas de Capacitación y Eventos de Formación cuyo objeto es: Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la realización de actividades de capacitación del plan estratégico de talento humano y las requeridas para los sujetos de control de la Contraloría General de Antioquia

• Contrato Nº 2019-SS-37-0001-003 firmado con Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia cuyo objeto es: Prestar los servicios de apoyo a la gestión para acompañar en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en la realización y el buen desarrollo de las diferentes actividades de extensión y proyección social que se ejecuten en el marco del contrato interadministrativo 2019-SS-37-0001, celebrando entre la institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y el Departamento de Antioquia - Gerencia de Servicios Públicos.

• Contrato Nº C-393-2019 firmado con Concesión Túnel Aburrá Oriente S. A. cuyo objeto es: la CIS administrará el personal definido por la Gerencia de Proyectos Estratégicos y/o Dirección administrativa de la Gerencia de Proyectos

Estratégicos de la Secretaria de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia y con el perfil definido por esta entidad, el cual será pagado por cuenta de las subcuentas del manejo del concedente, y por intermedio del fideicomiso Concesión Aburra Oriente en desarrollo del contrato de fiducia celebrado entre la sociedad Concesión Túnel Aburrá Oriente S. A. y la fiduciaria Bogotá S. A.

- Contrato Nº CPS 23-2019 firmado con Aeropuerto Olaya Herrera cuyo objeto es: Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la divulgación y promoción del aeropuerto como bien de interés cultural mediante procesos de Formación, empoderamiento y sentido de pertenencia como ejes transversales en actividades culturales, formativas, deportivas y artísticas durante el año 2019.

- Contrato Nº 4600078662-2019 firmado con Municipio de Medellín - Secretaría de Suministros y Servicios cuyo objeto es: Prestación de servicios para el apoyo a la gestión del proceso de adquisición de bienes y servicios requeridos en el municipio de Medellín.

- Contrato Nº 020-2020 firmado con Contraloría General de Medellín cuyo objeto es: Prestación de servicios profesionales y de apoyo logístico a la gestión para la realización de actividades de capacitación en cumplimiento del plan institucional de capacitación -PIC- de la Contraloría General de Medellín para el año 2020.

- Contrato N.º CPS 20-2022 firmado con Aeropuerto Olaya Herrera cuyo objeto es: Prestación de servicios profesionales de apoyo al direccionamiento estratégico, mediante el suministro de bienes y servicios, divulgación y promoción del aeropuerto como bien de interés cultural que permitan el desarrollo del plan estratégico en la ruta de la gestión institucional del establecimiento publico aeropuerto Olaya Herrera.

- Contrato N.º C22-0066 de 2022 firmado con el Hospital Alma Mater - Departamento de Infraestructura Física - Mantenimiento de Infraestructura y Equipos Industriales cuyo objeto es: prestar el servicio integral de mantenimiento de la infraestructura y los equipos industriales del Hospital Alma Máter de Antioquia, bajo el esquema de outsourcing.

- Contrato N.º C21-0001 firmado con IPS Universitaria - Departamento de Infraestructura Física - Mantenimiento de Infraestructura y Equipos Industriales

cuyo objeto es: suministrar el recurso humano y recurso físico para realizar las labores del proceso integral de mantenimiento de la infraestructura y los equipos industriales de la IPS Universitaria, bajo el esquema de outsourcing.

- Contrato Nº 919-2020 firmado con Área Metropolitana del Valle de Aburrá cuyo objeto es: Diseño e implementación de estrategias para el desarrollo del empleo sostenible, el fortalecimiento empresarial, la movilización social y cultural para la reactivación económica en el área metropolitana del valle de aburra fase 1.

- Contrato Nº 012-2020 firmado con Municipio de Carepa cuyo objeto es: contrato interadministrativo para la asesoría y acompañamiento en la elaboración del plan de desarrollo 2020-2023 del Municipio de Carepa, Antioquia.

- Contrato Nº 4600086026 de 2020 firmado con la Personería de Medellín cuyo objeto es: Prestación de servicios para la organización, administración y ejecución de acciones logísticas en la realización de eventos y reuniones de las diferentes dependencias de la Personería de Medellín.

- Contrato Nº 4600086510 de 2020 firmado con la Personería de Medellín cuyo objeto es: Prestación de servicios de operación logística para la ejecución del plan institucional de capacitación grupal de la Personería de Medellín (cursos) y del proceso de formación ciudadana externa (diplomados) liderado por la unidad de protección de interés público -UPIP.

- Contrato Nº 4600084429 de 2020 firmado con Municipio de Medellín - Secretaria de Suministros y Servicios cuyo objeto es: prestación de servicios para el apoyo a la implementación de la cadena de abastecimiento y fortalecimiento a la gestión del proceso de adquisición de bienes y servicios requeridos en el Municipio de Medellín.

- Contrato Nº 160 de 2021 firmado con Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED cuyo objeto es: Apoyar al ISVIMED en la asignación y pago en los subsidios de arrendamiento temporal a los hogares sujetos de atención en el marco del proyecto misional de Arrendamiento Temporal.

- Contrato Nº 4600088654 de 2021 firmado con Municipio de Medellín - Secretaria de Suministros y Servicios cuyo objeto es: Prestación de servicios para el apoyo y acompañamiento a la implementación de toda la cadena de

abastecimiento y fortalecimiento a la gestión del proceso de adquisición de bienes y servicios requeridos en el Municipio de Medellín.

• Contrato Nº 584 DE 2022 firmado con Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED cuyo objeto es: ejecución de la política pública de solución habitacional adoptada por el ISVIMED en la atención a los hogares con el subsidio de arrendamiento temporal por afectación de desastre, por zona de alto riesgo o por intervención por obra pública.

• Contrato Nº 0230-2022 firmado con Municipio de El Retiro - Secretaría de Bienestar Social y Participación Comunitaria cuyo objeto es: Prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la Secretaría de Bienestar Social y Participación Comunitaria orientados a los programas, proyectos y actividades, determinados en el plan de desarrollo municipal “El Retiro contigo siempre 2020 - 2023”, en las Direcciones de Educación y Cultura.

• Contrato Nº 4600094454 de 2022 firmado con Municipio de Medellín - Secretaría de Suministros y Servicios cuyo objeto es: Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión en la implementación, operación y desarrollo de lineamientos, modelos, procedimientos y metodologías en el proceso de administración de bienes inmuebles.

• Contrato Nº 4600092724 de 2022 firmado con Municipio de Medellín - Secretaría de Suministros y Servicios cuyo objeto es: Prestación de servicios para el apoyo a la implementación, operación y desarrollo de la cadena de abastecimiento y fortalecimiento a la gestión del proceso de adquisición de bienes y servicios requeridos en el Municipio de Medellín.

• Contrato Nº 4600096413 de 2023 firmado con el Distrito de Medellín - Secretaría de Suministros y Servicios cuyo objeto es: Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión en la implementación, operación y desarrollo de lineamientos, modelos, procedimientos y metodologías en el proceso de administración de bienes inmuebles.

• Contrato Nº 4600096392 de 2023 firmado con el Distrito de Medellín - Secretaría de Suministros y Servicios cuyo objeto es: Prestación de servicios para el apoyo a la implementación, operación y desarrollo de la cadena de

abastecimiento del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

• Contrato Nº CD-MCM-2024-00102 de 2024 firmado con el Museo Casa de la Memoria cuyo objeto es: Apoyar la operación y actividades misionales en la implementación de estrategias educativas para la paz y la reconciliación del Museo Casa de la Memoria.

2. ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO

Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la administración delegada de recursos destinados al desarrollo de estrategias y requerimientos de las dependencias de la administración municipal para el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

El objeto del contrato menciona la contratación por medio de contrato interadministrativo de mandato sin representación para la administración delegada de recursos para garantizar la prestación de servicios logísticos a diferentes secretarías en cumplimiento de distintos proyectos y programas a cargo; para lo cual se hace necesario contar con apoyo especializado en la gestión administrativa, financiera, contractual y de coordinación de los componentes artísticos y logísticos asociados a dicho evento.

En tal sentido, se prestará apoyo a la gestión de la entidad, mediante la planeación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades requeridas, así como la gestión contractual necesaria para la vinculación de terceros que serán los responsables de la ejecución directa de los servicios artísticos, logísticos y operativos.

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Sabaneta y en las diferentes zonas y sitios determinados por la administración municipal.

2.4 DURACIÓN

El plazo de ejecución de la presente propuesta es desde el inicio de actividades previsto en Secop hasta el 31 de diciembre de 2026.

2.5 VALOR:

Se determina como valor estimado de la propuesta la suma de mil seiscientos setenta y nueve millones quinientos dos mil ciento noventa y cuatro pesos M.L ($1.679.502.194) incluido el valor de los honorarios por administración e IVA.

2.6 FORMA DE PAGO:

2.6.1. RECURSOS PARA ADMINISTRAR:

El Municipio de Sabaneta desembolsará al CONTRATISTA el valor de los recursos a administrar, (no incluye valor de gravamen a los movimientos financieros), por valor de MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES VEINTIOCHO MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($1.517.028.447), Iva incluido así:

El Cincuenta por ciento (50%) del valor de los recursos a administrar equivalente a SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($758.514.224), con la suscripción del acta de inicio, la presentación de la factura o documento equivalente, previa autorización de la supervisión de la entidad mandante y la certificación del mandatario del manejo exclusivo de los recursos del presente contrato en la cuenta de ahorros creada para tal fin.

El porcentaje restante equivalente al Cincuenta por ciento (50%) del recurso a administrar, equivalente a SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($758.514.224) se desembolsará al mandatario una vez haya certificado el agotamiento del recurso inicialmente entregado, correspondiente al primer 50%Este valor no incluye el valor del gravamen a los movimientos financieros (GMF).

2.6.1. HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN:

Para efectos legales y fiscales, el porcentaje de los honorarios del presente contrato de mandato sin representación por la administración delegada de recursos será del NUEVE POR CIENTO (9%) MÁS EL IVA, que corresponden a la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($162.473.747).

El valor de los honorarios se discrimina de la siguiente forma:

*Valor honorarios: CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($136.532.560).

*Valor IVA sobre los honorarios: VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($25.941.186).

En el concepto de HONORARIOS, se incluyen los costos directos e indirectos en que deba incurrir el mandatario para garantizar la debida ejecución del contrato, los costos administrativos, así como las garantías y los impuestos y/o estampillas propias que aplican debido a la celebración del contrato, tasados estos últimos

sobre el valor total del presupuesto oficial de conformidad con el Estatuto Tributario Municipal.

FORMA DE PAGO HONORARIOS: EL Municipio de Sabaneta realizará el pago al mandatario mensualmente del valor de los honorarios por administración, en proporción a los recursos efectivamente ejecutados. Los honorarios serán legalizados de acuerdo con las actas parciales de ejecución las cuales serán soportadas con facturas o su equivalente previamente presentadas y avaladas por el Comité de Supervisión. Los honorarios del contrato serán autorizados de acuerdo con el avance físico, previa autorización por parte del Comité de Supervisión del Municipio de Sabaneta. Los pagos estarán condicionados a la ejecución del contrato.

El CONTRATISTA se obliga a abrir una cuenta de ahorros independiente en una entidad bancarla autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el control de los recursos destinados a la ejecución de obligaciones del presente contrato.

Los rendimientos que puedan generarse en la cuenta de ahorros destinada para la administración delegada de los recursos serán de propiedad del Municipio de Sabaneta, y deberán ser reintegrados al mismo, previa presentación de la cuenta de cobro, la cual debe estar avalada tanto por el Comité de Supervisión del contratante, como por el CONTRATISTA.

Los demás costos financieros que cobre la entidad bancaria en desarrollo del giro de los recursos serán asumidos con cargo a los recursos a administrar.

PROPUESTA TÉCNICA

3.1 ACTIVIDADES A DESARROLLAR

En desarrollo del objeto contractual y acorde con lo anterior, LA CIS se compromete a administrar los recursos para la realización de las siguientes actividades:

1. Contratación de artistas locales y nacionales
2. Servicios y recursos estipulados mediante tarifario
3. Transporte tanto de elementos como de personas
4. Contratación de artistas, conferencistas, talleristas, traslados y alojamientos
5. Compras de elementos necesarios para la realización de eventos
6. Arrendamientos de bienes necesarios para los eventos
7. Pago de gestiones y trámites absolutamente necesarios para la realización de eventos.

La necesidad del municipio al momento de contratar da cabida para que la labor del mandatario pueda actuar en todos ámbitos de la logística lo que permite que se aborde una realidad y es que fundada en que los eventos del municipio ha superado históricamente aquellas actividades planeadas con detalle do que pueden existir variables que influyen en su desarrollo, pero que en el momento es pertinente aclarar ciertas situaciones que a continuación se detallan, para ello vamos a referirnos a cada de los ámbitos propuestos en lo que el mandatario desempeñaría su ejercicio :

• **CONTRATACIÓN DE ARTISTAS LOCALES Y NACIONALES:** Para la debida ejecución de las fiestas del plátano 2026, es necesario contratar una grilla de artistas locales y nacionales, los cuales deben ser debidamente aprobados por la supervisión del contrato.

• **TRANSPORTE TANTO DE ELEMENTOS COMO DE PERSONAS:** Para la debida ejecución de los servicios logísticos, habrá momentos en los que sea necesario contratar el trasporte a través de varios medios: Pasajeros, trasporte de carga, y/o aéreos; bajo esta aclaración se pretende establecer que todos los medios mencionados son susceptibles de contratarse a través del operador logístico previamente seleccionado por el mandatario.

• **CONTRATACIÓN DE ARTISTAS, CONFERENCISTAS, TALLERISTAS, TRASLADOS Y ALOJAMIENTOS:** En la realización de varios eventos, es de la esencia de los mismos que se presenten artistas, conferencistas, talleristas, para su desarrollo en oportunidades se requiere no solo el pago de los honorarios sino

además de todo aquello que genere “ponerlos en tarima o escenario” , esto es, adecuaciones de espacios (camerinos), trasporte al interior de la ciudad, trasporte desde y hasta el aeropuerto, hoteles, comidas, bebidas no alcohólicas, tiquetes aéreos.

Bajo la ejecución del presente contrato podrán autorizarse las erogaciones respectivas correspondientes a la descripción realizada.

• **COMPRAS DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS:** existen elementos indeterminados que podrían eventualmente necesitarse para la ejecución de los eventos logísticos y que solo hasta el momento de realización de los mismos se pueden precisar para efectos de su adquisición, momento en el cual el supervisor y el ordenador del contrato deberán autorizarlos, previa solicitud de la unidad ejecutora.

• **ARRENDAMIENTOS DE BIENES NECESARIOS PARA LOS EVENTOS:** En la realización de eventos también pueden requerirse elementos que no necesariamente deban comprarse, porque solo cumplen una función determinada para un momento preciso, luego se hace impertinente comprarlas, pero si arrendarlas o alquilarlas, en este sentido es posible que sean canceladas a través de este contrato, por ejemplo: indumentarias tipos disfraces para obras de teatro, cortinas especiales, entre otros. Por supuesto se habla de aquellas que no se encuentren en el tarifario por cuanto en este se consagran algunos servicios o bienes que tiene su propia condición de tiempo y valor.

• **PAGO DE GESTIONES Y TRÁMITES ABSOLUTAMENTE NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS:** también hay gestiones que se requieren para realizar eventos tales como el pago de derechos de autor para los cuales se requiere del servicio del operador escogido por el mandatario haciendo esta gestión y cancelando los recursos que sean necesarios destinar para estos. Todos estos servicios pueden ser cargados al contrato, desde luego precisando la unidad ejecutora beneficiada para que sean con cargos a los rubros de estos dentro del contrato.

• **SERVICIO DE CATERING O ALIMENTACIÓN:** Es absolutamente importante rescatar que eventos que deba realizar la administración a través del servicio del proveedor deben contar con todos los elementos de bioseguridad necesarios respetando las normas que se dicten para su desarrollo, los aforos máximos y las condiciones en tiempo y espacios acorde con las normas de carácter nacional, departamental y municipal.

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista se obligará para con el Municipio de Sabaneta a cumplir con las siguientes obligaciones:

3.2.1. Obligaciones Generales:

1. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 2 de la Ley 80 de 1993.
2. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con las especificaciones establecidas.
3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
4. Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato.
5. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
6. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
7. El contratista garantizará durante la ejecución del contrato, la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones, tales como equipo de cómputo, e internet, entre otros.
8. El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral.
9. Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
10. Informar al CONTRATANTE cualquier novedad derivada del contrato.
11. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación en el desarrollo del contrato.
12. Hacer entrega al finalizar el contrato de toda la información, documentación, bienes e insumos que tenga en su poder con ocasión a la ejecución del contrato.

3.2.2 Obligaciones específicas del contratista:

1. Prestar el apoyo a la gestión administrativa, financiera, contractual y de coordinación requerido para garantizar que los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades programadas sean contratados,

gestionados y puestos a disposición por los terceros seleccionados para tal fin, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, sus anexos, la propuesta presentada y las cotizaciones que se deriven, las cuales hacen parte integral del contrato.

2. Velar por el cumplimiento del cronograma general de las actividades y eventos, mediante la planeación, coordinación, articulación y seguimiento de las gestiones contractuales y administrativas necesarias para su ejecución por parte de los operadores y proveedores correspondientes. La CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS no podrá modificar el cronograma sin autorización previa y expresa del supervisor del contrato.
3. En caso de que se presente la cancelación de un evento o actividad por causas asociadas a la gestión contractual de artistas, proveedores u operadores, la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS deberá adelantar las gestiones administrativas y contractuales necesarias para la reprogramación del mismo, así como atender, con cargo a los recursos administrados y conforme a la normatividad aplicable, las obligaciones derivadas frente a terceros de buena fe que hayan cumplido debidamente.
4. Garantizar, en su calidad de administrador delegado de recursos, que los bienes y servicios requeridos para el desarrollo de los componentes descritos en el estudio previo y sus anexos sean oportunamente contratados y gestionados a través de los terceros correspondientes.
5. LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- no podrá autorizar, ni realizar ningún cambio en los requerimientos técnicos contenidas en las condiciones y especificaciones técnicas, que hacen parte integral del contrato, a menos que haya una autorización expresa por parte de la administración municipal.
6. Celebrar todos los contratos que permitan materializar adecuadamente el objeto contractual, los cuales se deben someter a la legislación aplicable a LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS, cumpliendo a cabalidad las disposiciones legales contenidas en el Estatuto General de Contratación Pública y los principios que rigen la función administrativa y la gestión fiscal, en los términos del artículo 13 de la ley 1150 de 2007.
7. Garantizar en los contratos derivados que llegare a celebrar para la ejecución del objeto contractual, como obligación del negocio jurídico derivado correspondiente, el cumplimiento de prerrogativas establecidas en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, con la finalidad de simplificar, centralizar y facilitar los trámites para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas en Colombia.
8. Garantizar en los contratos derivados que llegare a celebrar para la ejecución del objeto contractual, como obligación del negocio jurídico derivado correspondiente, el cumplimiento por parte del contratista de sus

obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

9. Los contratos que se llegaren a celebrar por LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- en virtud del cumplimiento del presente contrato interadministrativo, deberán contar el cumplimiento de los requisitos legales y análisis serios, detallados y reales acorde a las condiciones que los rodean.
10. Constituir las garantías, necesarias para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la suscripción del presente contrato.
11. Disponer del personal necesario y suficiente para la ejecución administrativa, financiera, Jurídica y técnica del presente contrato interadministrativo.
12. Reportar por escrito y de forma inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad y/o irregularidad respecto a la ejecución del mismo.
13. Realizar control contable y financiero de los recursos entregados para la ejecución del Contrato.
14. Abrir y mantener en su contabilidad, una cuenta de ahorros independiente para el manejo de los recursos asignados al contrato, de cuyo movimiento informará a los supervisores mensualmente. El contratista deberá gestionar ante las entidades financieras un tratamiento especial de la cuenta, en cuanto a tasa, gastos financieros y gravamen a los movimientos financieros - GMF, que garantice la optimización de los recursos públicos.
15. Transferir al Municipio de Sabaneta mensualmente, los rendimientos financieros generados en la cuenta de ahorros constituida para el manejo exclusivo de los recursos del contrato, con los respectivos soportes establecidos por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta. Previa presentación de la cuenta de cobro por parte del Municipio de Sabaneta
16. Pagar oportunamente a los proveedores de bienes y servicios contratados en la ejecución del contrato y acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones adquiridas con los proveedores, con quien tenga relación comercial emanada de la ejecución del contrato suscrito, cuando sea requerido.
17. Sostener durante la vigencia del contrato, los precios establecidos en las propuestas y/o cotizaciones presentadas.
18. Atender oportunamente todas las consultas, requerimientos técnicos, administrativos e informes que el Municipio de Sabaneta o la supervisión hagan o soliciten en atención a la ejecución del contrato.
19. Presentar los informes solicitados por la supervisión en los términos establecidos por la entidad.
20. Presentar informe final técnico, administrativo y financiero al vencimiento del plazo contractual y por componentes, con sus respectivos soportes, donde se evidencie la ejecución de los recursos, suscrito por el representante legal de LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, o a

quien éste designe.

21. LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- se obliga a cumplir con las normas técnicas, mecánicas y ambientales.
22. Presentar con cada factura o cuenta de cobro informe de actividades donde se evidencie el cumplimiento del objeto del contrato, las cuales pueden estar contenidas en: fotografías, actas de recibo, listas de asistencia, encuestas de satisfacción, memorias, videos y/o las que se consideren pertinentes para demostrar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas.
23. Exigir a sus contratistas con ocasión al suministro de alimentos mínimo las siguientes obligaciones:
    a) El contratista deberá suministrar preferiblemente los alimentos en empaques biodegradables o compostables incluyo el kit de utensilios para uso (cuchara, tenedor y chuchillo).
    b) Presentar registros fotográficos del suministro de alimentos en los informes.
    c) Si los alimentos vienen empacados en papel, cartón, plástico, vidrio o metal, el contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 1407 del 2018 modificada por la Resolución 1342 de 2020, para lo cual el contratista deberá entregar al municipio la certificación de pertenecer a un Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques, de acuerdo al roll que la resolución indique. Periodicidad: al inicio del contrato. Radicado del ANLA del Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques.
    d) Presentar informes durante la ejecución del contrato en donde se evidencie la gestión realizada para dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en la Resolución 1407 del 2018, modificada por la Resolución 1342 del 2020 o con los resultados obtenidos de la implementación del Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques. Los informes se deberán presentar de manera semestral, en caso que la vigencia del contrato sea 1 año o más. En caso que la vigencia del contrato sea menor a un año se presentará de manera trimestral y si es inferior a tres meses, presentará un único informe al finalizar el contrato.
    e) El contratista deberá suministrar preferiblemente mezcladores de café en madera y los vasos en materiales biodegradables o compostables. Presentar registros fotográficos del suministro de alimentos en los informes. Periodicidad: conforme a la demanda del servicio.
24. Exigir a sus contratistas con ocasión al suministro de cabina baño móvil - convencional - urbano (con operario), mínimo lo siguiente.
    a) El contratista deberá realizar el manejo adecuado de los residuos generados en los baños portátiles, para lo cual deberá entregar al municipio.
    b) Permiso de vertimientos o autorización de la empresa prestadora de servicios públicos que realiza la disposición final de los residuos líquidos

de los baños portátiles.

c) Periodicidad: al inicio del contrato y cuando cambie el operador que realiza la disposición final.
d) Certificado de recolección de residuos líquidos.
e) Certificado de disposición final de residuos líquidos proveniente de baños portátiles. Periodicidad: conforme a la demanda del servicio. Periodicidad: conforme a la demanda del servicio.

25. Exigir a sus contratistas con ocasión al desarrollo de eventos
    a) El contratista dará cumplimiento al Decreto 1076 del 2015, en cuanto al manejo de residuos sólidos y peligrosos (si aplica) generados en el evento, para lo cual deberá entregar al municipio:
    b) Plan de manejo Integral de residuos. Periodicidad: con un mes de antelación al evento. Informe de la implementación del plan de manejo de residuos en los eventos, el cual debe contener registro fotográfico del material recuperable, certificados de disposición final de residuos peligrosos y ordinarios de un gestor autorizado con licencia ambiental vigente Periodicidad: cada vez que se realicen eventos.
    c) Instalar puntos ecológicos, los cual deben cumplir con los colores exigidos por la Resolución 2184 de 2019, para lo cual el contratista deberá incluirlo con registro fotográfico en el informe de implementación del plan de manejo de residuos. Periodicidad: cada vez que se realicen eventos.
    d) El contratista deberá dar cumplimiento al artículo 63 de la Ley 1801 de 2016, en lo relacionado a los requisitos para realizar actividades que involucren aglomeraciones de público en escenarios, para lo cual el contratista deberá entregar a municipio previo al evento:
    e) Plan de emergencia y contingencia conforme a las indicaciones establecidas en el artículo 63 de la mencionada ley. Periodicidad: presentado con un tiempo prudencial y oportuno para realizar el evento.
    f) El contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 627 del 2006 y la Resolución 8321 de 1983 relacionado a la generación de ruido en los eventos realizados, deberá cumplir con los límites máximos permisibles en horario diurno y nocturno. Por lo cual, el contratista deberá entregar al municipio un documento firmado por el representante legal donde certifique el cumplimiento de estas normas. Periodicidad: cada vez que se realicen eventos.
    g) En caso de utilizar aparatos eléctricos y electrónicos en el desarrollo del evento, como es el caso de computadores, video beam, televisores y demás equipos eléctricos y electrónicos, el contratista deberá entregar al municipio. Certificado de eficiencia energética. Periodicidad: conforme a la demanda del servicio.
26. Exigir a sus contratistas con ocasión al servicio de aseo
    a) El contratista deberá utilizar insumos preferiblemente biodegradables. Periodicidad: conforme a la demanda del servicio.

b) El contratista deberá cumplir con la Resolución 689 del 3 de mayo de 2016, modificada por las resoluciones 837 de 04 de mayo de 2017 y 1770 del 4 de mayo de 2018, para lo cual debe presentar la ficha técnica de los detergentes o jabones, que permita ver los límites máximos permisibles de fosforo y biodegradabilidad, los cuales no pueden contener concentraciones de fósforo superiores al 0.65%. Periodicidad: Al inicio del contrato, cuando ya tenga determinado los insumos a utilizar, antes de realizar la labor. Si realiza un cambio de producto o ingresa un producto nuevo, deberá presentar la ficha técnica del nuevo producto antes de su uso.
c) Dar cumplimiento al Decreto 1496 de 2018 referente a la rotulación y etiquetado, el cual adopta el Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de productos, para lo cual el contratista deberá entregar la lista de verificación. Periodicidad: cada vez que se utilicen productos químicos.
d) El contratista deberá portar y entregar al municipio las hojas de seguridad y matriz de compatibilidad química de los productos químicos. Periodicidad: cada vez que utilicen productos químicos.
e) El contratista deberá presentar evidencias de la capacitación a los operadores sobre el manejo de sustancias químicas. Periodicidad: al inicio del contrato y cuando cambie de operador.
f) El contratista deberá garantizar que los operadores utilicen los elementos de protección personal adecuados para el manejo de sustancias químicas, para lo cual deberá presentar registro fotográfico. Periodicidad' cada vez que realicen la labor.

3.2.3 Obligaciones de los contratistas del Mandatario:

Los contratistas seleccionados por la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS –CIS para la ejecución de los eventos y demás actividades, deberán cumplir con las obligaciones que a continuación se relacionan, por lo que podrán señalarse las mismas en los contratos que se suscriban para el efecto:

1. Cumplir con las especificaciones y condiciones técnicas
2. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
3. Presentar informe de actividades discriminado por actividad y asistencia en cada evento, en medio magnético y físico al supervisor del contrato.
4. Certificar el pago de los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad legal vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago.
5. Ejecutar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidos en

el estudio previo, adendas, especificación técnica, y contrato.

6. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
7. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato.
8. Contar con el recurso humano, profesional y técnico capacitado para cumplir a cabalidad el objeto del contrato, además de los requerimientos logísticos necesarios para el mismo.
9. Destinar espacios para el desarrollo de las actividades programadas que permitan a la comunidad y empleados, según el caso, tener comodidad y disfrute.
10. Designar a la persona que se encargará de toda la gestión del contrato, quien coordinará eficazmente las actividades y será el interlocutor directo del contratista con el Municipio de Sabaneta, con el fin de optimizar la atención y prestación del servicio.
11. Poner a disposición del Municipio de Sabaneta la logística, orientación, evaluación, instalaciones, personal de apoyo idóneo y en general las condiciones requeridas para el desarrollo de las actividades.
12. Suscribir el acta de inicio junto con los supervisores del contrato, según los recursos asignados por cada una de estas y elaborar el cronograma de actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato, el cual se hará previo al inicio de cada programa.
13. Informar de forma inmediata al supervisor del contrato, cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la oportuna ejecución del contrato; proponer y ejecutar las medidas preventivas y correctivas necesarias.
14. Atender recomendaciones dadas por el Municipio de Sabaneta con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.
15. Presentar un informe financiero con el detalle y el respectivo soporte de legalización de facturas por evento, y presupuesto asignado en la actividad.
16. Todas las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato, que sean inherentes o necesarias para la correcta ejecución de este, que le sean solicitadas por el supervisor del contrato.

4. PROPUESTA ECONÓMICA

4.1 RESUMEN ECONÓMICO.

CONCEPTO	BASE	PORC.	VALOR
RECURSOS A ADMINISTRAR	$ 1.517.028.447		$ 1.517.028.447
TOTAL RECURSOS PARA ADMINISTRAR			**$ 1.517.028.447**
ADMINISTRACIÓN	$ 1.517.028.447	9,00%	$ 136.532.560
I.V.A.	$ 136.532.560	19,00%	$ 25.941.186
TOTAL HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA			**$ 162.473.747**
TOTAL CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN			**$ 1.679.502.194**

5. ANEXOS

5.1 DOCUMENTOS ANEXOS

1. Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica).
2. certificado ESAL
3. Registro único tributario (RUT) actualizado.
4. Registro único tributario (RUT) completo.
5. Registro en SECOP II.
6. Estatutos CIS reformados.
7. Certificado de nombramiento del representante legal.
8. Extracto de acta 260 de 2024 nombramiento dignidades.
9. Autorización junta directiva para contratación.
10. Fotocopia de cedula de ciudadanía del representante legal
11. Fotocopia de la libreta militar del representante legal.
12. Certificado de paz y salvo de aportes al sistema general de seguridad social firmado por revisor fiscal.
13. Carta de aceptación a la invitación para presentar propuesta.
14. Propuesta comercial.
15. Contratos operación logística y capacitaciones.
16. Formato único de hoja de vida del SIGEP.
17. Certificado de compromiso de anticorrupción.
18. Declaración juramentada de inhabilidades e incompatibilidades.
19. Certificado del REDAM del representante legal.
20. Autorizaciones y consentimiento.
21. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales.
22. Declaración juramentada.
23. Certificado del sistema de consulta de inhabilidades ley 1918 de 2018 del representante legal de la persona natural o del representante legal.
24. Certificado antecedentes fiscales. (contraloría) de la persona jurídica y del representante legal.
25. Certificado de antecedentes disciplinarios. (procuraduría) de la persona jurídica y del representante legal.
26. Declaración de conflicto de intereses de la persona jurídica de la función pública.
27. Certificado de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal.
28. Certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la persona natural o del representante legal.
29. Contrato de confidencialidad.
30. Consulta del Portal Anticorrupción PACO.